

*Huancavelica*

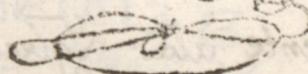
E.I. Wilsonio 104863



Huancavelica  
Un quanillo.

SELLO QUARTO. UN QUARTILE.  
LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y  
DOCE.

Serv para el Año de 1813.



Sup. Dñ.º Plemento á Uria un exemplar de la Constitucion Politi-  
ca de la Monarquia Espanola sancionada por los Con-  
gresos generales y extraordinarios, delos que se me han  
enviado por el Ministerio de Gracia y Justicia para dis-  
tribuirlos á las autoridades del distrito, y dies y leys de los  
reimpresos en esta Capital, à consecuencia de la facul-  
tad que se me concede en orden de ocho de Junio ultimo,  
á fin de que disponga Uria se publique dicha Constitu-  
cion en todos los Pueblos del Territorio de Su mando,  
y la juren sus habitantes con la solemnidad, y baxo  
la formula que se previene, parandome el fisco de  
contestacion que con testimonio de la Certificacion co-  
respondiente de haberse verificado deberá Uria poner  
por triplicado al referido Ministerio, para que pue-  
da dirigirle yo dos, como se encarga en el articulo  
tercero del Decreto de diez y ocho de Marzo, y quede  
el otro en mi Secretaria para constancia del hecho =  
Dios guarde á Uria muchos años. Lima Noviembre  
Veinte y uno de mil ochocientos doce = El Mar-  
qués de la Concordia = Señor Gobernador Intenden-  
te de Huancavelica = Huancavelica primers de Di-  
ciembre de mil ochocientos doce = Por recivido hoy en  
este Gobierno Intendencia que despacho interinamen-  
te con el exemplar impreso de la nueva, sabia, y

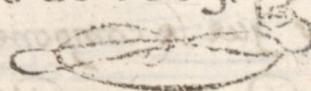
generosa Constitucion Politica Espanola, Sancionada  
por las Cortes Nacionales, anunciere inmediatamente  
tan plausible noticia á este fiel Vicerindario por medio del  
repigüe general de Campanas, á cuyo efecto, parrese el aviso  
correspondiente á los Iglesias y Conventos de esta Capital;  
guardere y cumpliere exactamente tan Sagrados y glo-  
rioso Código como Su Magestad manda. Circulere un  
exemplar á los subdelegados, y á fin de disponer su solemne  
publicación y juzcamiento, citere para mañana á Junta  
de Cabildos, contestándose el recibo al Excelentísimo Se-  
ñor Vizcay con el testimonio que se previene por su espe-  
lencia = Una Pública del Señor Gobernador Intenden-  
te Interino = Ante mi = Bernardo Molero = Doy fe:  
Que en este dia, y como á horas de las tres de la tarde en que  
este Gobierno revisó la Constitución Política Espanola  
Sancionada por las Cortes Generales de la Nación,  
dixigida por el Excelentísimo Señor Vizcay del Reyno  
se pararon avisos á los Señores Curas de las quatro Pa-  
roquias de esta Capital, y Prelados de las Comunidades  
Preligiosas, para el repigüe general de Campanas, el  
qual se verificó inmediatamente: lo que anoto en cum-  
plimiento del mandado = Bernardo Molero = En la  
Villa de Huancavelica á dos dias del mes de Diciembre  
de mil ochocientos y doce años: Habiéndose congregado  
los Señores que componen el Cabildo de esta Capital;



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-  
EL, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS Y once, Y MIL OCHOCIEN-  
TOS Y DOCE.

Su ve para el Año de 1813.



à Saber, el Señor Feriente Precio, y Gobernador  
Intendente Interino Don Baltazar González de  
Galvez: El Regidor Alguacil mayor y Coronel Don  
Domingo de Arana: El Alcalde Provincial Don Juan  
Cotteran Ferrua; y el Síndico Procurador Don Juan  
Candisi, e instruidos del Objeto de esta Junta, segun  
lo secretado por el Gobierno en el dia de ayer, traxien-  
do y conferenciendo sobre el particular: acordaron,  
que respecto à hallarse auerentes de esta Capital,  
dentro de la Provincia, el Alferez Real Don Grego-  
rio Delgado, y el Regidor fiel ejecutor Don Antonio  
Martínez y Negrete, se libren inmediatamente  
ordenes por el Gobierno, à efecto de que se restitu-  
yan sin demora alguna para el dia veinte del  
Corriente, dia en que se hace celebrar Junta gene-  
ral para disponer la publicacion y juramento de la  
Constitucion segun está mandado por la Superiori-  
dad. Asi lo dijeron, acordaron y firmaron por ante  
mi, el presente Escrivano, degue soy fe = Baltazar  
González de Galvez = Domingo de Arana = Juan  
Cotteran Ferrua = Juan Candisi = Ante mi = Ben-  
nardo Molero, Escrivano Público y Real Haciend  
Notaf da Interino = A la fecha se libraron las orde-  
nes mandadas al Alferez Real Don Gregorio

Delgado, yá Regidor, fiel ejecutor Don Antonio  
Acta? Martínez y Negrete; degue dyr fe = Molero = En la Villa de Huancavelica en siete de Diciembre de mil ochocientos doce: Habiendo concuerdado Junta de Cabildo los individuos que le componen; a saber los Señores Don Baltazar Gonzales de Salver, Teniente Alcalde de esta Provincia, y Gobernador Intendente Interino.

El Señor Coronel y Alguacil mayor Don Domingo de Arana; Don Juan Cotolan Ferrua Alcalde Provincial; Don Antonio Martínez y Negrete Regidor fiel ejecutor; y el Sindico Procurador Don Juan Candisti, y otras personas de empleos publicos y de distincion para tratar y conferencias sobre la publicacion y juramento de la nueva constitucion Espanola, unanimes acordaron: Que para que se solemnize dicho acto como corresponde, concuerdando á el mucha parte del Pueblo que en la actualidad se halla ocupada en sus faenas y trabajos fuera de la Villa, y para dar algun tiempo á que el Vecindario disponga las posibles demostaciones de suvilo y goce, contaran recomendable objetos; se señala para la publicacion el dia Veinte del corriente, y el siguiente para la Misa de gracias, y el juramento en el modo y forma que detalla el siguiente Ceremonial, en los articulos que contiene, que se publicara



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCEN-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCEN-  
TOS Y DOCE.

Serve para el Año de 1813.

inmediatamente por Bando

- 1º A las siete de la noche del diez y nueve, empezarán las Campanas de la Matriz, con lo demás alegriar a repicar de un modo extraordinario, cuyas diligencias se repetirán las siguientes noches; habrá en ellas iluminaciones en los fachadas de todos los Casas, Balcones, Ventanas, Campanarios etcetera, con mas la retreta de los Milicianos y Centurios.
- 2º Para el dia Veinte siguiente yá estaran soberbiamente construidos tres tablados en las Plazas mayor, de Santa Ana, y de San Sebastian, en esta forma: En la primera al cargo económico del Alcalde Provincial, y Procurador General; en la Segunda de Santa Ana al del Alguacil mayor; y en la tercera de San Sebastian al del Registrador fiel ejecutor; bien entendido que los operarios trabajadorez subministraran el Director de la Real Hacienda, el maderero y cuadra costearan los Parroquianos católicos, y los de sus amos, por medio de los Alcaldes, y las Cortinas y demás adobos de dentro los Parroquianos españoles, si que nadie se encare.
- 3º Las indicadas tres noches del diez y nueve,

Veinte, y Veinte y uno, todos los músicos tocá-  
ran sus instrumentos en el Corredor del Cabildo  
donde estará colocado el Burto del Señor Don  
Fernando Septimo con guardia pexenne

4º La mañana del veinte, ya estaran adornadas  
las Calles que guian desde la Plaza de San  
Sebastián, á la Plaza mayor, Calle de Platería  
á la de Santa Ana, y desde ésta á la del convento  
de Santo Domingo por la misma Plaza ma-  
yor á la de San Sebastián, que es la Carrera  
acostumbrada

5º En la Casa de la Intendencia, donde se halla el  
Burto del Rey, se reunirán indefectiblemente  
á las ocho de la mañana del mismo dia Vein-  
te, todos los Corporaciones, Oficiales de Real  
Hacienda, Empleados, Clero, Comunidades  
Religiosas, Comerciantes y demás personas  
de qualquiera Condición, sin exclusión alguna,  
y desde donde se encaminará toda la Comiti-  
va por la Carrera detallada en el articulo  
anterior.

6º El Señor Coronel Don Juan Manuel Núñez  
dispondrá la concurrencia del Cuerpo de Mi-  
licias con la música militar, para hacer may-



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sigue para el Año de 1813.



vistoria y respetuosa la Comitiva, arreglando la formacion en la Vanguardia y Costados en el modo que juzgue mas conveniente; a cuyo efecto y para los demás actos que constan de este acuerdo, se le párará el Oficio conducente con anticipacion; y también al Capitan de la Centuria Don Fré María Vallarino para que dicho Cuerpo con su musica se forme á la retaguardia.

7. Puerto el Gobernador en el tablado, acompañado del Cañillo, Escrivano, y los cuatro Reges de armas, que son los cuatro Guardias Viejederos leen á la Polvora, la Constitucion y Real Orden de la Regencia, en claves e inteligiblez voces, y acabada la lectura, hará Salva y repiques: cuya diligencia se repetirá consecutivamente en los tablados de las otras doce Plazas.
8. La tarde de dicho dia, se volverá á reunir la posible Comitiva, y el Gobernador dixipido con ella, párará á la Caxel y hará la visita general de presos que previene la misma Real Orden.
9. El siguiente Veinte y uno, concurrexan presurosamente á las nueve dela mañana á la enun-

ciada Cava, el Gobernador, Cabildo, Jefe militar  
y con la oficialidad, Subdelegado del Cercado, Al-  
caldes Indios, Prelados, Cuxas, y Oficiales por su or-  
den; y prestaran el juramento segun la Formu-  
la, para los que ejercen jurisdiccion, y los  
que no.

10. En continenti parara era Comitiva á la Iglesia  
Matriz, donde estaran ya congregados los Parro-  
quianos de ambos Sexos: anter de llegan á ella  
el Cuerpo de los Milicianos y de la Centuria que  
ya estaran aportados en la Plaza, formara la Si-  
guiente para prestar el mismo juramento, delan-  
te de las Banderas del Regimiento Provincial,  
luego que se concluya la funcion de la Matriz,  
á cuyo acto de la tropa asistiran el Cuerpo  
político.

11. La funcion de la Iglesia, se hará en esta forma:  
Se elevará la Misa, por el que dispone el  
Parroco, presentes todos los Prelados, Cuxas, Ob-  
rigos particulares, Comunidades Religiosas:  
anter del Ofertorio se bolverá á leer la Consti-  
tucion, se hará la exhortacion preventa por la  
Real Orden, por el que designe el mismo Parroco;  
se prestará el juramento por el Público Pe-  
culiar, y Clerical, y por todos segun dicha



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-  
ELLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIBN-  
TOS Y DOCE.

Silve para el Año de 1813.



primera formula, y con los Salvar acostumbran-  
do se concluia dicha funcion.

12. Esta se repetira en los demas Parragos sin  
se pudiere enel mismo dia Veinte y uno, en  
los proximos festivos siguientes con acuer-  
do de sus Parracos, y acuerda de los Regido-  
res por el orden designado respectivamente  
ala Construcion de los tablados.
13. Se danan dos tandes de toros devida con  
Plaza libre, y los Haciendados contribuian  
con algunos torrillos para los negocios  
los dias subsequentes. Los indios de todos los  
Parragos, formaran las Danzas y bailes  
que acostumbran.
14. Para promover y cumplir esta funcion en  
todas sus partes, le nombra de Comisionado,  
a Don Pedro Hernandez por su actividad, Ze-  
lo, y conocimientos enel asunto, aquien le pre-  
stan todos los auxilios que nescite. Asi lo  
dijeron, acordaron y firmaron, por ante mi; de-  
que soy fe = Baltazar Lomales de Salver =  
Domingo de Arana = Juan Estevan Ferrua =  
Antonio Martinez y Negrete = Juan Can-  
disti = Ante mi = Bernardo Moleo; Escritor

no Público, de Caxillo, y Real Hacienda Interino.

Dec.<sup>o</sup> } Huancavelica nueve de Diciembre de mil ochocien-  
tos doce = Se aprueba la acta que antecede, quan-  
dese y cumplase: Publique por Bando, firmando  
Copia en los papeles públicos y acostumbrado,  
y agregándose una al expediente, haganse las  
Citaciones y notificaciones conducentes por el Feni-  
ente Alguacil mayor, y el presente Escrivano, y  
párense los oficios y recaudos de atención que de  
exijeran = Salver = Ante mi = Bernardo Núñez

Notif.<sup>n</sup> } En la Villa de Huancavelica a los doce días  
del mes de Diciembre de mil ochocientos y doce  
años. Lo el Escrivano, notifique al Femicente Al-  
guacil mayor, para que hicie las notificaciones  
y Citaciones que le competen, y se mandan en el  
Decreto de la Vuelta, fué en su persona; de que

Otra } soy fe = Molejo = En la Villa de Huancavelica  
en Catorce de Diciembre de mil ochocientos doce:  
Lo el Escrivano practique la diligencia que  
manda en el Decreto de la Vuelta con el Caxillo,  
Cooperaciones, Jefes militares, Oficiales de Real  
Hacienda, y demás Vecinos de esta Capital, de

Bando } que soy fe = Molejo = Don Baltazar Gonzá-  
lez de Salver, Abogado de los Reales Consejos  
de Su Magestad, y de la Real Chancillería de  
la Ciudad de Granada, Alumno del Ilustre

Colegio de la de Málaga; Tres Comisarios de Cívi-  
nes de Difuntos, Teniente Alcalde por Su Magestad  
de esta Provincia, y Gobernador Intendente Interi-  
no por ausencia del Señor Propietario etcetera =  
Hago saber con el mayor júbilo y satisfacción  
á este fiel, pacífico, y generoso Decanato de esta  
Capital de Huancavelica, que por este proximo  
Correo se recibió en este Gobierno Intendencia  
que despacho interinamente la Constitución Poli-  
tica Española, sancionada por los Cortes Na-  
cionales, lo que se anunció al Pueblo con repique  
general de Campanas. Confiero que al ver este  
Sagrado Código, por una parte me he llenado de  
complacencia, observando el alto carácter á que  
se ha elevado la Nación, y en que se decreta la li-  
bertad y seguridad del Ciudadano, se hacen guan-  
dax y cumplir sus prerrogativas y distinciones;  
y por otra de admiración por la grande Sabiduría  
y beneficencia que brilla en esta Ley funda-  
mental de la Monarquía. Con este Código se pro-  
tege la libertad y prosperidad individual, y baso  
de un Gobierno benigno e ilustrado se fomenta  
la suerte de los Ciudadanos, se establece la paz y  
tranquilidad universal, y se asegura de un modo  
solido, y permanente la unión y fraternidad en-  
tre todos los Españoles; Código digno de eterna ala-  
banza y respeto! Debiendo disponerse su publica-  
ción y fijamiento en los términos que prescrive y  
manda el Supremo Consejo de Regencia de las  
Españas condecoro y solemnidad correspond-



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-  
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIEN-  
TOS Y DOCE.

Sigue para el Año de 1813



diente, en cuyo acto no duda un momento el Gobierno, empenará este fidelísimo Pueblo sus ideas de patriotismo y lealtad, con la mayor demostración de sufrimientos y placer, aun en medios de las circunstancias tristes de pobreza en que se halla por la decadencia de su mineral: Se ha formado Junta deavilida y de las personas de empleos y distinción, y se ha acordado y decretado por el Gobierno lo siguiente = Aquí la acta anterior.

Por tanto, y para que llegue à noticia de todos se publica este, firmando Copiar en los Sitios públicos y acostumbrados, en cumplimiento de lo que está acordado. Huancavelica once de Diciembre de mil ochocientos doce = Baltazar Lomaler de Salver = Por mandado del Señor Teniente Alcalde, y Gobierno Intendente Interino = Bernardo Nájera = Dilig. de Pública En la Villa de Huancavelica en doce días del mes de diciembre de mil ochocientos doce años. Yo el Encubano para efectos de la publicación mandada estando en esta Plaza mayor, y Puertas del Oficio Público en mi cargo, en concierto de mucha gente, y soldados formados à usanza de guerra, hize publicar

B. T. D.

y publique el Bando anterior, por Vos de Nicolas  
Vicarra, Sambo Ladino que hace Oficio de Pregonero,  
firmado Copiar y publicando en los lugarez y  
parages acostumbrados de esta Capital; y para que  
awi conste lo pongo por fe y diligencia: siendo testi-  
gos Don Fr. Maria del Pilax, Don Fr. Lague, Don  
Fr. Fades Potomayor, y muchos circunstantes pxe  
Nota} senten = Bernardo Molero = Con fecha catorce  
del presente Diciembre, se pararon Copias del acta  
al Señor Coronel Comandante de las armas, Capi-  
tan de la Centuria, al Vicario Foxano, y Curavie  
otra} otra Villa = Hernandez = Con igual fecha se pa-  
raron exemplares de la Constitucion Politica Co-  
pañola á los Tres Eclesiasticos, Subdelegados y Ofi-  
cios de Real Hacienda, y Jefes Militares =  
n} Hernandez = As el transcripto Excribano Publico  
de Cavildo, y Real Hacienda dentro de este Obien-  
to Intendencia, y Partidos de Su Comprehension  
etexto = Certifico en la manera que puedo y ha  
lugar enderecho: que el dia Veinte de Diciembre  
ultimo se publicó en esta Villa de Huancavelica  
la Constitucion de la Monarquia Hispana San-  
cionada por las Cortes generales y extraordinaria-  
rias, y el veinte y uno proximo siguiente se pres-  
tos juramentos de guardarla, practicándose exac-  
tamente todo lo prevenido por la acta del diez  
del mismo mes de Diciembre en la forma si-  
guiente = Un repique general, y hasta ahora  
nunca usado de las Campanas de todas las Igle-  
sias de esta Villa, y de las que se traepon desde



Tan quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTI-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIEN-  
TOS Y DOCE.

Sigue para el Año de 1813.



los habitantes de Chacatacana, Huayllaccho y otros que  
se oyó a las siete de la noche del diez y nueve. Fue el  
precursor de todas las demostraciones que se hicieron.  
Luego aparecieron entapizadas las calles, Ventanas,  
Balcones y Forros de iglesias de teciopelos, tam-  
bién marcos y otras telas, con iluminación nunca vista  
de hachas, trazos y fanoles. Hubo puerta de tienda en  
que se contaban de ochenta a cien lamparitas de Cristal,  
y delante del busto del Señor Don Fernando Segu-  
timo que estaba escoltado de competente guardia,  
andian Sírios de finísima Cera del Norte. La plaza  
y Calle se veían ocupadas de enjambres de hom-  
bres y mujeres ataviados de la novedad, de las danzas  
y de los marchas de los milicianos Provinciales y Cen-  
turios, cuya retreta se distinguía por su música mi-  
litar. Todas estas diligencias se repitieron en las dos  
noches siguientes = Amaneció el día Veinte señala-  
do por la acta, y a las ocho de la mañana se sacó de  
la Cava destinada por la misma acta la Constitu-  
ción en esta forma: iba en primer lugar la tropa  
Provincial con lucidos uniformes, y por delante sus

gauzabuxes armados de hachas. Seguia todo el resto  
con el mas bello orden; y luego continuaban el Vica-  
rio foraneo, Cuxas, Prelado, Clergo, Comunidades  
Religiosas, Empleados de Real Hacienda, y los Ve-  
cinos de la Villa de Superior orden; en el Centro se  
llevaba con veneracion el Volumen de la Constitu-  
cion sobre una almocada de terciopelo Carmesi,  
y debajo de un palio de rica tela con fransas, ga-  
lones, y flecos de oro y plata; cuyas vanas deslizadas  
tomaban en turno los Regidores y otros procesos,  
siguiendo Vecino á la Constitucion el Señor Feniente  
Alvarez, que obtiene el mando accidental de la  
Provincia, y cerrando la Comitiva la Compania  
Puelta intitulada la Centuria de Fernando Septi-  
mo, que aparecio desentemente uniformada = Asi  
como se fué llegando á los tablados dispuestos con  
el mayor adorno, en las tres Plazas de las Parro-  
quias, Alatriz, Santa Ana, y San Sebastian de pue-  
blos dicha Constitucion, leyendose en alta voz, por  
uno de los cuatro Reyes de armas, y al fin de cada  
lectura hubo repique general de Campanas y triple  
descanso de la tropa = El veinte y uno siguiente  
se bolvieron á congresar en la referida Plaza del Se-  
ñor Feniente Alvarez, y todas las Corporaciones  
de esta Villa, desde donde despues de haber jurado  
separadas y distintamente guardas y hacer guard-  
das la Constitucion, se dirigieron en comparsa respet-  
able y lucida á la Iglesia Matriz, en cuya atrio o  
Plaza ya estaba aportada toda la tropa Provincial,  
y en guardia prestaba el juramento respectivo. Col-



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO. AÑOS BE MIL OCHOCIEN-  
TOS Y CHICE, Y MIL OCHOCIEN-  
TOS Y DOCE.

Silve para el Año de 1813



cados todos en sus correspondientes Sillas y Bancos,  
y puesta la constitucion sobre una desente Mesa, y  
almoada, se impuso la Mesa, Solemne de gracia. An-  
tes del Ofertorio se bolvió à leer aquella y coxrelativa-  
mente se pronuncio por el Presbitero Don Juan Gar-  
cia delos Llos, Cura interino dela Parroquia de San  
Sebastian la exhortacion correspondiente, terminada  
la Mesa, se preto por todo el Publico Ecclasticos y  
Seculars el jaxamento de guardar la Constitucion,  
luego se descubrio el Tabernaculo en que se hace pa-  
rente la augusta Magestad Sacramentada, y repen-  
tidas lices alor que las devian tomar. Se entono el  
Te Deum: Concluido el qual hymno y reiterada  
las Salvas, pararon todos à goras del Oficio. Con-  
vite preparado en la misma Casa de donde partio el  
Segundo el qual convite se repito por la noche, en la  
que se dio tambien al Publico un agradable espec-  
taculo de fuegos de artificio, que formaban la mejor  
diversion y armonia = El dia Veinte y cuatro siguien-  
te se efectuo la Visita general de Casas, preveri-  
da por el Congreso Nacional, y la acostumbrada  
en Pasqua, en que con tan plausible motivo, se pusieron  
en libertad varios presos, ya otros de los comprendi-  
dos en los indultos decretados por las Cortes, los que se

ESTADO DE LA UNIÓN  
HISTORIA DEL DÍA

publicaron tambien con anticipacion á la de la Constitucion, para que todos pudiesen gozar de los beneficios concedidos por las Cortes. Los dias subsequentes se hicieron cañadas de toros devida, en los terminos que aqui se acostumbran con toda la grandez y gusto que corresponde á un objeto tan plausible. Todo ha sido efecto de la buena eleccion que el Señor Teniente Ayudante y Jefe del Estado hizo, nombrando por Comisario de todas estas funciones al Bachiller Don Pedro Hernández, Secretario interino de esta Intendencia, baso, cuyas diligencias se entusiasmo el Publico. Lo que que asi conste soy yo presente en virtud de orden verbal del Señor Teniente Ayudante y Gobernador Intendente Interino: en la Villa de Huancavelica á los diez dias del mes de Enero de mil ochocientos y tres Oficio fice años = Bernardo Málaga = Ayer Veinte y uno del Corriente, pectareon el juramento de guardar nuestra Constitucion los Oficiales y tropa del Regimiento de mi cargo, como tambien los Centuriones con la devida solemnidad, concluyendo con tres Salvas de fusiles; todo lo que hago presente á Ustia para su inteligencia = Disponiendo á Ustia muchos años. Huancavelica Veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos doce = Juan Manuel Núñez = Señor Gobernador Intendente Interino Don Baltazar Gonzales de Colver = Huancavelica Veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos doce = A su expediente = Colver = Oficio fice mi = Bernardo Málaga = Ayer domingo de proxima el juramento de guardar nuestra Constitucion en la Parroquia de San Sebastian de mi cargo, concu-



Un quartillo.

# SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y CINCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813



xiendo el Señor Ex-Pregidor Don Antonio Martínez  
y Negriete hubo lectura de constitucion, exhortacion en  
quechua, misa Solemne, te Deum y demas actos que de  
sixis' Usia de prevenirmse, y yo he efectuado lo menos  
mal que he podido; lo que aviso áUsia para su Sa-  
tisfaccion= Dios guarde áUsia muchos año. Rax-  
guado de San Sebastian de Huancavelica once de  
Enero de mil ochocientos trece= Juan Laxia de los  
Baldos= Señor Esbernador Político de la Provincia de

Dec<sup>o</sup> Huancavelica= Huancavelica doce de Enero de mil  
ochocientos trece= A los antecedentes= Una Platica  
del Señor Esbernador Intendente Interino= Ante-  
oficio<sup>m</sup>= Bernardo Alvelos= A consecuencia del fisco  
de Usia de Catovic de Diciembre de mil ochocientos  
doce, en que me incluye la acta celebrada de este  
Llustre Ayuntamiento para la Solemnidad de la  
publicacion y Jura de la soberana Constitucion  
espanola; he desempenado por mi parte mi deber,  
asi solemnizando dicha publicacion, como juran-  
dola, y haciendo jurar en mi propia Iglesia, con  
assistencia del Señor Pregidor Don Domingo Rax-  
na= Dios guarde áUsia muchos año. Huancave-  
lia y Enero dos de mil ochocientos trece= Doctor Tref-

Cuartaguis Francisco = Señor Gobernador Intendente  
Dec.º De esta Provincia = Huancavelica Veinte de Enero de mil

ochocientos trece = Pregueve a su expediente = Salvo =  
oficio Ante mi = Bernardo Molezo = Rviro a Usia que el dho.

mingo diez y siete del corriente, se practicó con toda la solemnidad prescrita la fura de la Constitución y se expuso literalmente en la doctrina de mi cargo; presidiendo el Señor Comisionado Don Juan Esteban Férrua = Dios guarde a Usia muchos años. Huancavelica Enero Veinte y uno de mil ochocientos trece =

Francisco Mariano Gualezo = Señor Gobernador Intendente

Dec.º de Interino = Huancavelica Veinte y uno de Enero de mil ochocientos trece = Asur antecedentes = Una Prubrica del Señor Gobernador Intendente Interino =  
Ante mi = Bernardo Molezo = \* == \* == \*

Certifico y doy fe en la manera que puedo y há lugar en derecho: Que esta Copia va fielmente sacada a la Letra, corregida y concertada con el Expediente original de su tenor, que existe en la Secretaría de este Gobierno á que me refiero. Soaxa que sobre los efectos que haya lugar doy la presente por triplicado en virtud delo mandado; en la Villa de Huancavelica en Veinte y ocho de Enero de mil ochocientos trece: Siendo Testigos Don Manuel de Ceramá, Don Juan Fernández y Agustín Pacheco presidente == \* == \*

Bernardo Molezo  
En su Oficio. Nacim.  
Publ. en el Per. No. 111

Dos ve Oficio {